



EXPEDIENTE DE CAPACIDAD MATRIMONIAL

La legislación austriaca no permite celebrar matrimonios consulares en las embajadas.

El certificado de capacidad matrimonial ("Ehefähigkeitszeugnis") es requerido por las autoridades austriacas para que extranjeros contraigan matrimonio en Austria o para el registro de unión de pareja de hecho. A los efectos de solicitar este trámite, es necesario que el ciudadano español figure inscrito como residente en el Registro de Matrícula de esta Embajada.

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

- Para iniciar el expediente, los contrayentes deben remitir, sólo y exclusivamente, por correo electrónico los documentos que figuran en el listado adjunto a continuación, al correo: emb.viena@maec.es
- Toda documentación que no esté en español o alemán deberá ser traducida al español por traductor jurado
- Revisada la documentación en esta Embajada, y calificado dicho expediente por el Encargado del Registro Civil, se podrá solicitar documentación adicional.
- Una vez esté el expediente completo, se informará a los interesados de cómo tramitar una cita previa. El día de la cita ambos contrayentes deben comparecer en persona en la Embajada ante el Encargado del Registro Civil Consular y ratificar su solicitud. En dicha cita deben presentar los originales de todos los documentos (no remitan originales por correo, se deben presentar el día de la cita en persona).
- El plazo de expedición del certificado desde la presentación de la documentación completa en la Embajada será de mínimo 8 semanas.

LISTADO REQUISITOS CERTIFICADO CAPACIDAD MATRIMONIAL

1. Solicitud de certificado de capacidad matrimonial debidamente cumplimentado y firmado por ambos contrayentes.
2. DNI o pasaporte de ambos contrayentes. En caso de que uno de los contrayentes no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, así como permiso de residencia legal en Austria o, en su caso, del visado de residencia expedido por las autoridades austriacas a estos efectos.
3. Certificado literal de nacimiento reciente (menos de seis meses de antigüedad) de ambos contrayentes.
Para los nacidos en Austria, se debe presentar la "Geburtsurkunde" austriaca y un certificado reciente de estado civil, expedido por el *Standesamt*, que puede presentarse tanto en su formato de "Gesamtauszug", como en su formato de "Teilauszug über das Bestehen einer Ehe oder einer eingetragenen Partnerschaft".
4. Para los contrayentes extranjeros no austríacos, certificado reciente de estado civil (menos de seis meses de antigüedad) y certificado literal de nacimiento debidamente legalizado. (Los certificados expedidos por países no pertenecientes a la U.E., deberán ser traducidos por traductor jurado al español y, si corresponde, sellados con la Apostilla de la Haya o legalizados por el Consulado de España del país de nacimiento).
Los españoles pueden solicitar sus certificados se a través de la página web del Ministerio de Justicia: www.mjusticia.gob.es
5. Certificados de empadronamiento del lugar donde hayan residido los dos últimos años de ambos contrayentes.
6. En caso de existir algún matrimonio anterior, certificado literal de matrimonio anterior donde conste anotación marginal de disolución de dicho matrimonio del Registro Civil español (defunción o divorcio), o, en caso de divorcio de ciudadanos no españoles, certificado de matrimonio anterior acompañado de sentencia firme de divorcio o certificado de defunción del cónyuge anterior. (Los certificados expedidos por países no pertenecientes a la U.E., deberán ser traducidos por traductor jurado al español y, si corresponde, sellados con la Apostilla de la Haya o legalizados por el Consulado de España del país de nacimiento).

MUY IMPORTANTE

Debe constar la inscripción del contrayente español como residente en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada.

Una vez revisado el expediente, podrán ser requeridos cuantos datos oportunos estimare el Encargado del Registro Civil Consular, a quien corresponde la calificación registral de los hechos.